

Universidad Autónoma de Barcelona

Referencia proyecto: PB92-0585. Investigador: Ariño Carmona, Joaquín. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 1.737.500 pesetas. Título proyecto: «Proteína fosfatasa: estructura, regulación y función biológica en organismos eucariotas».

Universidad Complutense de Madrid

Referencia proyecto: PB92-0228. Investigador: Gil Loyzaga, Pablo. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 2.085.000 pesetas. Título proyecto: «Estudio de los efectos de la privación auditiva perinatal sobre la organización morfológica de los núcleos cocleares».

764

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 22 de febrero de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Examinada la propuesta de la Comisión de Selección, basada en la evaluación científica de las candidaturas presentadas en la modalidad B y la solicitud de subvención realizada por los diferentes organismos, las disponibilidades presupuestarias, así como los convenios de colaboración y cooperación suscritos con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se especifican en el anexo a los organismos que se señalan y por el período indicado en el mismo, destinadas a la contratación de un Doctor con un coste bruto máximo mensual de 347.500 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.871 del Programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A, Investigación Técnica. Las ayudas concedidas quedan supeditadas a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Autorizar el pago de 350.000 pesetas al beneficiario de un contrato suscrito dentro de los proyectos referenciados en el anexo, para ayuda de viajes e instalación.

La firma de dicho contrato deberá producirse entre el 1 de enero y el 30 de junio de 1994.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO**Ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España (modalidad B)***Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Referencia proyecto: SEC93-0584. Investigador principal: González Martínez, Elda Evangelina. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 1.390.000 pesetas. 1996:). Título proyecto: Procesos inmigratorios en España: Integración sociocultural, hábitos cotidianos y vida familiar de los inmigrantes en la década de los 90.

Universidad de Valencia/Estudi General

Referencia proyecto: S.A.0402/93. Investigador principal: Catalá Amorós, María Dolores. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 0. Título proyecto: Evaluación dosimétrica de exposición personal a campos magnéticos en instalaciones hospitalarias.

Universidad Politécnica de Valencia

Referencia proyecto: PL92-0433. Investigador principal: Serrano Salom, Ramón. 1994: 4.170.000 pesetas. 1995: 4.170.000 pesetas. 1996: 1.390.000 pesetas. Título proyecto: Isoforms of the plasma membrane H + - Atpase: Role in plant transport.

765

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, complementaria de la de 28 de julio de 1993 por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 28 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) se concedía al proyecto PL92-0364 (CEE), adscrito a la Universidad del País Vasco, cuyo Investigador principal es el Doctor José María Arizmendi Bastarrika, una subvención para la contratación de un candidato dentro del programa de incorporación de Doctores y Tecnólogos a Grupos de Investigación en España, modalidad A.

Considerando que la firma del contrato con la CEE se ha demorado y, en consecuencia, la finalización del proyecto será posterior a lo previsto, la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto ampliar, en los mismos términos, la anualidad de 1996, hasta un total de 2.085.000 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

766

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se habilita para impartir docencia en Educación Infantil a los Maestros que hayan cursado la especialidad de Educación Preescolar en las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, exige en su artículo 10 la especialización correspondiente a los Maestros que impartan docencia en Educación Infantil. En consonancia con el citado precepto, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, precisa, en su artículo 15, que la especialidad correspondiente es la de Educación Infantil para los Maestros y la de Preescolar para los Profesores de Educación General Básica.

Por otra parte, determinadas Universidades tienen reconocida, mediante las normas oportunas, la especialidad en educación Preescolar o Pedagogía Preescolar dentro de los estudios de Filosofía y Letras o Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación), especialidad que ha sido cursada por Maestros que desean incorporarse como tales a este nivel educativo o continuar en el mismo desempeñando las funciones que tenían asignadas con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disparidad de criterios que siguen las distintas Administraciones a la hora de reconocer la especialidad cursada en la Universidad como requisito de especialización para los Maestros aconseja habilitar a los Maestros titulados en esa especialidad en las licenciaturas antes citadas para impartir docencia en la Educación Infantil.

Así pues, previa consulta con las Comunidades Autónomas que han asumido plenas competencias en materias de educación, he resuelto:

1. A efectos de impartir docencia en Educación Infantil, se declaran habilitados los Maestros de Enseñanza Primaria o Diplomados en Profesorado de Educación General Básica que hayan obtenido las especialidades en Educación Preescolar o Pedagogía Preescolar en las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).